

## FORMULARIO No. 4

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 24/2021 PARA “REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL PARA PASAJEROS (ASCENSORES), INCLUIDO EL DESMONTE DE LOS EQUIPOS EXISTENTES Y LAS OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS NECESARIAS, PARA LA SEDE PRINCIPAL EN BUCARAMANGA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.”

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 02 DE AGOSTO A LAS 02:47 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

### **OBSERVACIÓN 1**

(...) “Agradecemos la invitación a nuestra compañía Otis, en tan importante proyecto.

Tenemos las siguientes observaciones técnicas:

1. Por dimensiones actuales de foso, podemos ofrecer ascensores con capacidad de 675 Kg. (9 pasajeros), velocidad 1.75, sin cuarto de máquinas.” (...)

### **RESPUESTA**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB**, le aclara al observante que las especificaciones técnicas contenidas en el anexo No. 1 del presente proceso de selección, fueron establecidas teniendo en cuenta las necesidades de uso de la Fiscalía General de la Nación, los espacios físicos existentes y la disponibilidad de equipos en el mercado, definiendo que “(...) el tipo de Ascensor podrán ser con cuarto de máquina ubicado en la parte superior del Foso, o tipo MRL (Sin cuarto de máquinas) y con variador de velocidad y variador de frecuencia 1.75 m/s (V.V.V.F) y Capacidad de 750 KG - 10 pasajeros”, por tal motivo **NO SE ACEPTA** la observación pues se estaría desmejorando la especificación técnica en términos de capacidad expresada en kilogramos y pasajeros.

### **OBSERVACIÓN 2**

(...)”2. En los ascensores público por tener circulación debajo del foso, se debe instalar un seguro de contrapeso, punto esencial para dar cumplimiento a la norma técnica NTC 5626-1, esto hará que el foso en dimensiones de frente se reduzca entre 12 a 15 cm.” (...)

### **RESPUESTA**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB**, le aclara al observante que la norma que establece los parámetros de seguridad que deben cumplir los equipos de elevación (ascensores) es la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1. Aclarado lo anterior, se informa al observante que dicha norma no limita el cumplimiento del anexo No. 1 del presente proceso en cuanto a la capacidad de carga de 750kg.

### **OBSERVACIÓN 3**

*(...) “3. Para las obras civiles requeridas es importante el envío con anterioridad de los planos de redes, arquitectónicos, estructurales eléctricos y /o sanitarios que estén paralelos al sistema de transporte vertical.” (...)*

### **RESPUESTA**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB**, le informa que en su momento se le suministrarán los documentos necesarios al postulante elegido para llevar a cabo el objeto del contrato.

### **OBSERVACIÓN 4**

*(...) “4. Las dimensiones en cabina cambian por dimensiones de poso.” (...)*

### **RESPUESTA**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB**, le informa que de acuerdo con las consultas 1 y 2 del presente formulario, queda claro que la cabina se adecuará a las dimensiones existentes de los fosos y la capacidad de carga del ascensor se debe garantizar (750 KG - 10 pasajeros).